

## **2. POLÍTICA CONTABLE DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ**

### **OBJETIVO**

Esta política contable tiene como objetivo la identificación, clasificación, medición y revelación de las Inversiones de Administración de Liquidez.

### **ALCANCE**

Esta política será aplicable para todas las inversiones de deuda y las inversiones patrimoniales que no otorguen a la UTP control, influencia significativa o control conjunto; siempre que las mismas generen rendimientos o existe potencial de exigir los mismos cuando estos se creen.

### **Definiciones**

La presente política contable se aplicará en lo relacionado con el reconocimiento, medición, bajas, revelaciones y presentación en estados financieros, de las Inversiones de Administración de Liquidez de la UTP; representadas en:

- Inversiones en Tes (Largo Plazo)
- Inversiones en Tes (Corto Plazo)
- Inversiones en CDT
- Inversiones en Bonos

### **Reconocimiento**

La UTP reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**  
**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de cumplimiento, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de negociación. La fecha de cumplimiento es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la entidad. La fecha de negociación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

### **Clasificación**

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la UTP sobre la inversión.

**Intención:** Es el propósito que tenga la UTP de conservar las inversiones hasta el vencimiento, mejores oportunidades de inversión o hasta que se vea amenazada la estabilidad financiera de la misma.

Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías:

- ✓ Valor de mercado con cambios en el resultado
- ✓ Costo amortizado
- ✓ Valor de mercado con cambios en el patrimonio
- ✓ Al costo

La UTP dentro de las categorías mencionadas anteriormente clasificará sus inversiones a través de las siguientes:

**Categoría de Valor de Mercado con Cambios en el Resultado**, la cual corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado. El valor del mercado se actualizará aplicando las tasas de PRECIA (Sistema proveedor de precios de valoración).

**Categoría de Costo**, la cual incluye las inversiones que no tienen valor de mercado y que corresponden a:

- a. Instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.
- b. Instrumentos de deuda que se esperen negociar.
- c. Instrumentos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**  
**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

**Categoría de Costo Amortizado**, son aquellas que la UTP tiene hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.

**Categoría de Valor de Mercado con Cambios en el Patrimonio**, corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado; que se mantienen con la intención exclusiva de negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasifican en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociarlas o conservarlas hasta su vencimiento.

### **Medición inicial**

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado de la fecha de cumplimiento, excepto cuando la fecha de cumplimiento sea posterior a la fecha de negociación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el valor de mercado de la fecha de negociación. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo-excepto para las inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la UTP en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido hasta tanto esta se reconozca, momento en el cual se aumentará el valor de la inversión afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la UTP no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

### **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, la UTP medirá las inversiones en administración de liquidez atendiendo la intención que tenga la Administración y las clasificará de acuerdo con las categorías que se describen a continuación.

*Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado.*

Con posterioridad al reconocimiento, la UTP clasificará las inversiones en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado y se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

*Inversiones clasificadas en la categoría de costo*

La UTP clasificará las inversiones al costo y se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**  
**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

Dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación.

*Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado*

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de las inversiones al costo amortizado se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión incluyen información observable sobre lo siguiente:

- a) dificultades financieras significativas del emisor;
- b) un incumplimiento o un suceso de mora sobre el instrumento;
- c) razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del emisor que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias;
- d) el hecho de que se está convirtiendo en probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o
- e) la desaparición de un mercado activo para la inversión, debido a dificultades financieras.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**  
**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo. El pago de los rendimientos y del capital reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión afectando el gasto en el resultado del periodo.

Como mínimo al final del periodo contable, la UTP evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la UTP considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. Adicionalmente, cuando la universidad disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y sobre la manera como esta afecta el riesgo crediticio de la inversión, considerará dicha información en la evaluación del riesgo crediticio. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

La UTP calculará el riesgo crediticio a partir del 1 de enero de 2023, considerando la evaluación de los 12 meses del año 2022. A partir de esa fecha se evaluará de forma anual con corte al 30 de noviembre de cada año, con base en la información de los 12 meses anteriores.

La UTP podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento:

- a) un cambio significativo, real o esperado, en la calificación crediticia externa de la inversión;
- b) una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el emisor o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente;
- c) un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones de deuda;
- d) un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del emisor;
- e) un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor;
- f) un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda;

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**  
**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

- g) un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor; y
- h) la información sobre morosidad del deudor.

La UTP evaluará el riesgo crediticio de la inversión y en caso que no haya incremento de forma significativa o que el riesgo crediticio de la inversión es bajo en la fecha de evaluación, podrá no estimar una nueva evaluación de riesgo crediticio.

*Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio*

*Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.*

*Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.*

Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de las inversiones en títulos de deuda a valor de mercado con cambios en el patrimonio se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**  
**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión incluyen información observable sobre lo siguiente:

- a) dificultades financieras significativas del emisor;
- b) un incumplimiento o un suceso de mora sobre el instrumento;
- c) razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del emisor que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias;
- d) el hecho de que se está convirtiendo en probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o
- e) la desaparición de un mercado activo para la inversión, debido a dificultades financieras.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones, una vez reconocido el rendimiento efectivo, afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

*Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro y este se reconocerá como un gasto en el resultado del periodo afectando el patrimonio.*

Como mínimo al final del periodo contable, la UTP evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la UTP considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. Adicionalmente, cuando la universidad disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y de la manera como esta afecta el riesgo crediticio de la inversión, considerará dicha información en la evaluación del riesgo crediticio. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

La UTP calculará el riesgo crediticio a partir del 1 de enero de 2023, considerando la evaluación de los 12 meses del año 2022. A partir de esa fecha se evaluará de forma anual

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**  
**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

con corte al 30 de noviembre de cada año, con base en la información de los 12 meses anteriores.

La UTP podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento:

- a) un cambio significativo, real o esperado, en la calificación crediticia externa de la inversión;
- b) una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el emisor o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente;
- c) un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones de deuda;
- d) un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del emisor;
- e) un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor;
- f) un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda;
- g) un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor; y la información sobre morosidad del deudor.

La UTP evaluará el riesgo crediticio de la inversión y en caso que no haya incremento de forma significativa o que el riesgo crediticio de la inversión es bajo en la fecha de evaluación, podrá no estimar una nueva evaluación de riesgo crediticio.

Las inversiones de administración de liquidez cuando la intención del portafolio es tenerlo como negociable se deben de contabilizar y presentar en el corto plazo.

### **Reclasificaciones**

Las inversiones que la UTP posea con la intención de negociar clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, en casos excepcionales, se reclasificarán a las categorías de costo amortizado o de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la inversión ya no se mantenga con la intención de negociarla. Si la inversión se reclasifica a la categoría de costo amortizado, el valor de mercado del instrumento en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**  
**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

posteriores. En caso de que la reclasificación sea hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, el valor de mercado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión en esta categoría.

Cuando las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado dejen de tener valor de mercado, se reclasificarán a la categoría de costo; el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará en la categoría de costo.

En ningún caso, se revertirán las ganancias o pérdidas por variaciones del valor de mercado reconocidas previamente como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La UTP no reclasificará una inversión a la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La UTP reclasificará una inversión desde la categoría de costo amortizado hacia las categorías de valor de mercado con cambios en el patrimonio o de costo, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento, sino que es posible negociarla. La inversión se reclasificará a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio si tiene valor de mercado; para tal efecto, disminuirá el valor en libros de la inversión al costo amortizado y se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación, la diferencia se reconocerá en el patrimonio. La inversión se reclasificará a la categoría de costo si no tiene valor de mercado; para tal efecto, el costo amortizado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión en la categoría de costo.

La UTP reclasificará una inversión representada en un instrumento de deuda, desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se espera negociar y se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento. El valor de mercado de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**  
**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada se amortizará en el resultado a lo largo de la vida restante de la inversión, a través de la tasa de interés efectiva, comparando el valor en libros del título y el costo amortizado que este tendría aplicando la tasa de interés efectiva del instrumento antes de su reclasificación.

Cuando las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio dejen de tener valor de mercado, se reclasificarán a la categoría de costo; el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará en la categoría de costo. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja.

La UTP reclasificará una inversión desde la categoría de costo hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención en la inversión, de modo que la UTP decide conservarla hasta su vencimiento. El costo del instrumento será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

La UTP reclasificará una inversión que no se tiene con la intención exclusiva de negociar o conservar hasta su vencimiento, desde la categoría de costo a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando sea posible medir el valor de mercado de dicha inversión. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia en el patrimonio.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

### **Baja en cuentas**

La UTP dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando sus derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La UTP reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**  
**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación. La UTP para reconocer el costo efectivo de la operación medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva, que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si la UTP no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la UTP no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la UTP ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la UTP está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea:

- a. Equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la UTP si el activo transferido se mide al costo amortizado
- b. Igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la UTP, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

La UTP seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del pasivo asociado se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

### **Revelaciones**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**  
**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez la UTP revelará la información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como:

- a. Plazo.
- b. Tasa de interés.
- c. Vencimiento.
- d. Restricciones en la disposición de la inversión.
- e. Fecha de contratación.
- f. Fecha de liquidación.
- g. Posición de riesgos que asuma la UTP por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

También revelara los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, la UTP revelará:

- a. Fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión.
- b. El impacto que haya tenido la variación de valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio según corresponda.

Adicional para las inversiones clasificados en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal, la existencia de condiciones de cancelación anticipada y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, la UTP revelará:

- a. Precio pagado.
- b. Costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento.
- c. Tasa de interés nominal.
- d. Condiciones de cancelación anticipada.
- e. Tasa de interés efectiva.
- f. Criterios utilizados.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**  
**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

- g. Ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo, la UTP revelará:

- a. Precio pagado.
- b. Los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado.
- c. Valor de los dividendos causados durante el periodo.
- d. También revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable.
- e. El deterioro acumulado y los factores que la UTP, haya considerado para determinar el deterioro.

Adicionalmente, para las inversiones en instrumentos de deuda que han sido objeto de deterioro, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo, el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas y la información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras que se haya considerado si fuera el caso

Cuando la UTP haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignोरación

En caso que la UTP transfiera inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la UTP revelará, para cada clase de estas inversiones:

- a. La naturaleza de las inversiones transferidas.
- b. Los riesgos y ventajas inherentes a los que la UTP continúe expuesta.
- c. El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la UTP continúe reconociendo.

La UTP y de acuerdo a lo dispuesto en la Norma, la reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelaran:

- a. La fecha de reclasificación.
- b. Una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la UTP.
- c. El valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías.
- d. El efecto en el resultado del periodo.